

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

AUTORIZA PAGO DE SEGUNDO SEMESTRE A BENEFICIARIA QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EXTRABAJADORES, AÑO 2025.

VALPARAÍSO, jueves, 11 de diciembre de 2025

R. EX. N° 02774/2025

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2299 y N 2680, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría; el expediente cero papel N° 15574 de 2025, el Memorándum (D.D.P.) N° 827/2025, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI N° 89/2025, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recurso para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan pedido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, el que no podrá exceder de 4 semestres, para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores durante el periodo que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta \$70.000.000 (setenta millones de pesos) para implementar el “Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2025”.

3. Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, y que sean impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.

4. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2299 de fecha 7 de octubre de 2025 de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del "**Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2025**", con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

6. Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 2680 de fecha 01 de diciembre de 2025, se fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

7. Que en el caso de la beneficiaria Yanina Paz Pérez Cárdenas, al momento de postular al beneficio, ya había cursado el primer semestre de sus estudios, por lo cual, solo se le financiaran a través del programa, los tres semestres siguientes, partiendo por el segundo semestre de estudios.

8. Que, en este contexto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 89/2025 y de su Memorándum (DDP) N°825/2025, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del segundo semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a una beneficiaria que ha cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, tal como a continuación se indica.

Apellidos	Nombres	Rut	d/v	Carrera	Nombre de la Institución	Valor Matrícula 2º Semestre 2025 (\$)	Valor Arancel 2º Semestre 2025 (\$)	Total 2º Semestre 2025 (\$)
Pérez Cárdenas	Yanina Paz	20.280.234	6	Técnico en Logística	Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación S.A.	0	615.625	615.625

9. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento

Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a la siguiente beneficiaria del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2025"**:

Beneficiario (a)	Monto del Pago (\$)	Nombre a quien se debe efectuar el pago	R.U.T.
Pérez Cárdenas, Yanina Paz	615.625	Instituto Superior de Artes y Ciencias de la Comunicación S.A.	87.845.200-3
TOTAL	615.625		

2. EXÍJASE a la beneficiaria indicado en el

resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 26 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. IMPÚTESE el gasto que demande la

presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 284, del presupuesto vigente para el año 2025.

4. REMÍTASE copia de la presente resolución

al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ

Subsecretario

RPC/FFC/MUV/CB/S/RS/RSZ Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

